



Decreto Supremo N° 096-2022-PCM

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL - CCI, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 050-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función del Presidente del Consejo de Ministros, presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los gobernadores regionales y una representación de alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto Política de Estado; asimismo, señala que el reglamento norma su funcionamiento y que sus acuerdos requieren consenso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, el cual tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica, estructura organizacional, funciones y funcionamiento del CCI;

Que, la Secretaría de Descentralización del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, a través del Informe N° D000111-2022-PCM-SD, advierte la necesidad de fortalecer el funcionamiento y operatividad del CCI, a fin de que cumpla de manera adecuada con su finalidad, esto es, consensuar una visión compartida de Estado Unitario y Descentralizado, fortalecer la gobernanza y el proceso de descentralización, así como coadyuvar al desarrollo territorial, bajo definiciones que permita una mayor participación de los actores territoriales y un mejor seguimiento de los pedidos y/o compromisos que se asumen en cada instancia operativa;

Que, en ese sentido, es necesario modificar el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2021-PCM, a efectos de promover una mayor participación de actores que contribuyan a mejorar la gobernanza territorial, a partir de la determinación de agendas territoriales de desarrollo que coadyuven a la atención de las principales demandas y necesidades de la población más vulnerable;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 13:30:06 -05:00



Firmado digitalmente por CHESSMAN OLACHEA Yuri Alejandro FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 12:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 14:48:36 -05:00

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental - CCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM, con la finalidad de fortalecer su funcionamiento y operatividad.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 5, 15, 24, 25 y 26, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM

Modifícanse los artículos 5, 15, 24, 25 y 26, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2021-PCM, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Funciones del CCI

Son funciones del CCI, en el ámbito del proceso de descentralización, las siguientes:

(...)

- d. *Contribuir a ampliar, institucionalizar y escalar mecanismos sostenibles de articulación intergubernamental en los ámbitos nacional, macro regionales, regionales y municipales, en beneficio del desarrollo de los territorios, promoviendo la gobernanza territorial.*

(...)

- k. *Proponer, promover, acompañar e impulsar con los diversos actores territoriales que correspondan, iniciativas que impulsen la cooperación y asociatividad de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales entre sí; en el marco de una gobernanza territorial.*

(...)”

“Artículo 15.- Invitaciones

Las instancias operativas del CCI podrán invitar, en atención al contenido de la agenda de sus sesiones y/o reuniones, a funcionarios públicos o representantes de actores territoriales (actores gubernamentales, academia, sociedad civil y sector privado) para que expongan sobre un tema, problemática, propuesta de solución, entre otros; que contribuya al cumplimiento de sus funciones”.

“Artículo 24.- Definición de encuentros intergubernamentales

24.1. *Los encuentros intergubernamentales son espacios de diálogo, coordinación y articulación intergubernamental para concordar e implementar políticas e iniciativas en sus ámbitos de actuación, en el marco del proceso de construcción y gestión de agendas de desarrollo*



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 13:30:32 -05:00



Firmado digitalmente por CHESSMAN OLACHEA Yuri Alejandro FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 12:15:27 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 14:48:44 -05:00



Decreto Supremo

en territorios específicos o mancomunales; y, tienen por objeto promover una adecuada gobernanza territorial que permita la amplia intervención de actores territoriales, en el contexto del proceso de descentralización.

(...)"

"Artículo 25.- Participación en los encuentros intergubernamentales
Los encuentros intergubernamentales se llevan a cabo con la participación de los/las siguientes actores, según corresponda:

(...)

- e. **Otros actores gubernamentales e invitados a que se refiere el artículo 15 de la presente norma, de acuerdo con las agendas de desarrollo territorial".**

"Artículo 26.- Funciones de los encuentros intergubernamentales
Son funciones de los encuentros intergubernamentales, las siguientes:

- a. **Coordinar, articular y monitorear, con visión de desarrollo territorial, en el marco de una adecuada gobernanza territorial y con la participación de diversos actores territoriales, la acción pública de los tres niveles de gobierno en cada ámbito local.**

(...)

- e. **Promover e impulsar la participación de diversos actores territoriales que contribuyan a una adecuada gobernanza territorial.**

- f. **Otras funciones que le encargue el Comité Directivo del CCI, siempre que se circunscriba al ámbito de actuación de cada encuentro intergubernamental".**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera.- Mecanismos de coordinación y articulación

El Comité Directivo del CCI y las instancias operativas del CCI pueden establecer relaciones de coordinación y cooperación con otros espacios de articulación intergubernamental sectorial, regional y local".



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.07.2022 13:30:49 -05:00



Firmado digitalmente por CHESSMAN OLAECHEA Yuri Alejandro FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.07.2022 12:15:35 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.07.2022 14:48:49 -05:00

Artículo 3.- Incorporar los artículos 6-A y 15-A al Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental - CCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM

Incorpórense los artículos 6-A y 15-A al Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental - CCI, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2021-PCM, con los siguientes textos:

“Artículo 6-A. Definiciones

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Gobernanza Territorial:** *Es el proceso que requiere de actores territoriales para una gestión articulada y armónica, basada en una visión territorial compartida. Dicho proceso se expresa en actividades orientadas a alcanzar decisiones sobre asuntos estratégicos en el territorio, considerando oportunidades y vocaciones del mismo. A la vez, implica el diseño y uso de instrumentos y procedimientos para la interacción entre los actores territoriales, capaces de acoger y canalizar la heterogeneidad y la diversidad en la búsqueda del desarrollo sostenible. Si los dos elementos anteriores se consiguen, entonces se hacen posibles arreglos institucionales que distribuyen el poder y los roles de los actores territoriales involucrados, orientando las decisiones a favor del bienestar de los ciudadanos, para alcanzar el desarrollo sostenible y competitivo de los territorios. Para la gobernanza territorial, la coordinación y la implementación de políticas públicas descentralizadas son claves para mejorar la toma de decisión en los distintos ámbitos territoriales.*
- b. **Desarrollo Territorial:** *Es un proceso donde participan los actores clave del territorio teniendo en cuenta las aspiraciones de las personas, el análisis del territorio en las dimensiones político-institucional, económica, social, ambiental y tecnológica, y considerando los escenarios contextuales, disruptivos y las alertas tempranas, con la finalidad de establecer la imagen del territorio deseado, con un horizonte determinado, en busca del bienestar de las personas. Se construye de forma participativa y concertada.*
- c. **Agenda Territorial:** *Es una herramienta que permite identificar las prioridades de un territorio y los resultados que se buscan alcanzar en el corto y mediano plazo, para el desarrollo territorial; es consensuada mediante el diálogo por los actores de un determinado territorio”.*

“Artículo 15-A. Registro; criterios para asumir compromisos; seguimiento de pedidos y/o compromisos; y transparencia

- 15-A 1. *Las instancias operativas del CCI, con el apoyo de la Secretaría Técnica, llevan un registro de sus reuniones, a través de relatorías, documentos que contienen la lista principal de participantes, describen los pedidos de los actores territoriales, así como los compromisos que asumen los actores gubernamentales.*



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU
2018899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 13:31:07 -05:00



Firmado digitalmente por CHESSMAN OLAECHEA Yuri Alejandro FAU 2018899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 12:15:44 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2018899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 14:48:55 -05:00



Decreto Supremo

- 15-A 2. Cada sector determina, mediante comunicación escrita remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros, los criterios de viabilidad de los compromisos que puede asumir, a fin de asegurar su cumplimiento, ello en el marco de las reuniones de las instancias operativas del CCI.
- 15-A 3. Las reuniones preparatorias sectoriales iniciales que se lleven a cabo en el desarrollo de las instancias operativas deben registrarse a través de relatorías, cuya elaboración está a cargo del sector que corresponda. Una copia de la relatoría debe ser remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros. Los sectores, además, deben asegurar un adecuado seguimiento y cumplimiento de los pedidos y/o compromisos asumidos en dichas reuniones preparatorias.
- 15-A 4. Corresponde a todos los sectores y/o actores gubernamentales de nivel nacional publicar en las sedes digitales de las entidades competentes y hacer seguimiento mensual de los pedidos realizados por los actores gubernamentales de los niveles regional y local; así como, los compromisos que asuman en el marco de las instancias operativas con relación a los referidos pedidos.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU
2018899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 13:31:27 -05:00

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por CHESSMAN OLACHEA Yuri Alejandro FAU 2018899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2022 15:20:39 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2018899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 14:49:01 -05:00